

## ANEXO 15-A

### LISTA DE CHILE

#### SECCIÓN A: Entidades del Gobierno Central

##### *Umbrales:*

1. El Capítulo 15 (Contratación Pública) se aplicará a las contrataciones por entidades a nivel central de gobierno listadas en esta Sección cuando el valor de la contratación pública se ha estimado, de acuerdo con la Sección H (Fórmula de Ajuste de los Umbrales), que es igual o excede los siguientes umbrales relevantes:

- (a) para la contratación pública de mercancías y servicios: 95,000 DEG
- (b) para la contratación pública de servicios de construcción: 5,000,000 DEG

2. Los umbrales monetarios establecidos en el párrafo 1 deberán ser ajustados de acuerdo con la Sección H (Fórmula de Ajuste de los Umbrales) de este Anexo.

##### *Lista de Entidades*

- 1. *Ejecutivo*
  - (a) Presidencia de la República
  - (b) Ministerio del Interior y Seguridad Pública
  - (c) Ministerio de Relaciones Exteriores
  - (d) Ministerio de Defensa Nacional
  - (e) Ministerio de Hacienda
  - (f) Ministerio Secretaría General de la Presidencia
  - (g) Ministerio Secretaría General de Gobierno
  - (h) Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
  - (i) Ministerio de Minería
  - (j) Ministerio de Energía
  - (k) Ministerio de Desarrollo Social
  - (l) Ministerio de Educación
  - (m) Ministerio de Justicia
  - (n) Ministerio del Trabajo y Previsión Social
  - (o) Ministerio de Obras Públicas
  - (p) Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
  - (q) Ministerio de Salud

- (r) Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- (s) Ministerio de Bienes Nacionales
- (t) Ministerio de Agricultura
- (u) Ministerio de Medio Ambiente
- (v) Ministerio del Deporte
- (w) Servicio Nacional de la Mujer
- (x) Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

**Nota a la Sección A**

Salvo que se especifique algo diferente dentro de esta Sección, todas las agencias subordinadas a aquellas listadas están cubiertas por este Tratado.

## SECCIÓN B: Entidades de Gobierno Subcentral

### *Umbrales:*

1. El Capítulo 15 (Contratación Pública) se aplicará a las contrataciones de Entidades a Nivel Subcentral de Gobierno listadas en esta Sección cuando el valor de la contratación pública se ha estimado, de acuerdo con la Sección H (Fórmula de Ajuste de los Umbrales), que es igual o excede los umbrales especificados más abajo:

- (a) para la contratación pública de mercancías y servicios: 200,000 DEG
- (b) para la contratación pública de servicios de construcción: 5,000,000 DEG

2. Los umbrales monetarios establecidos en el párrafo 1 deberán ser ajustado de acuerdo con la Sección H (Fórmula de Ajuste de los Umbrales) de este Anexo.

### *Lista de Entidades:*

#### *1. Gobiernos Regionales*

- (a) Intendencia Región de Arica y Parinacota
- (b) Gobernación de Arica
- (c) Gobernación de Parinacota
  
- (d) Intendencia Región de Tarapacá
- (e) Gobernación de Iquique
- (f) Gobernación de Tamarugal
  
- (g) Intendencia Región de Antofagasta
- (h) Gobernación de Antofagasta
- (i) Gobernación de Loa
- (j) Gobernación de Tocopilla
  
- (k) Intendencia Región de Atacama
- (l) Gobernación de Copiapó
- (m) Gobernación de Huasco
- (n) Gobernación de Chañaral
  
- (o) Intendencia Región de Coquimbo
- (p) Gobernación de El Elqui

- (q) Gobernación de Limarí
- (r) Gobernación de Choapa
  
- (s) Intendencia Región de Valparaíso
- (t) Gobernación de Valparaíso
- (u) Gobernación de Quillota
- (v) Gobernación de San Antonio
- (w) Gobernación de San Felipe
- (x) Gobernación de Los Andes
- (y) Gobernación de Petorca
- (z) Gobernación de Isla de Pascua
  
- (aa) Intendencia Región del Libertador Bernardo O'Higgins
- (bb) Gobernación de Cachapoal
- (cc) Gobernación de Colchagua
- (dd) Gobernación de Cardenal Caro
  
- (ee) Intendencia Región del Maule
- (ff) Gobernación de Curicó
- (gg) Gobernación de Talca
- (hh) Gobernación de Linares
- (ii) Gobernación de Cauquenes
  
- (jj) Intendencia Región del Bío Bío
- (kk) Gobernación de Concepción
- (ll) Gobernación de Ñuble
- (mm) Gobernación de Bío Bío
- (nn) Gobernación de Arauco
  
- (oo) Intendencia Región de La Araucanía
- (pp) Gobernación de Cautín
- (qq) Gobernación de Malleco
  
- (rr) Intendencia Región de Los Ríos
- (ss) Gobernación de Valdivia
- (tt) Gobernación de Ranco
  
- (vv) Intendencia Región de Los Lagos
- (ww) Gobernación de Llanquihue
- (xx) Gobernación de Osorno
- (yy) Gobernación de Chiloé
- (zz) Gobernación de Palena
  
- (aaa) Intendencia Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

(bbb)	Gobernación de Coihaique
(ccc)	Gobernación de Puerto Aysén
(ddd)	Gobernación de General Carrera
(eee)	Gobernación de Capitán Prat
(fff)	Intendencia Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
(ggg)	Gobernación de Magallanes
(hhh)	Gobernación de Última Esperanza
(iii)	Gobernación de Tierra del Fuego
(jjj)	Gobernación de Antártica Chilena
(kkk)	Intendencia Región Metropolitana
(lll)	Gobernación de Maipo
(mmm)	Gobernación de Cordillera
(nnn)	Gobernación de Talagante
(ooo)	Gobernación de Melipilla
(ppp)	Gobernación de Chacabuco
(qqq)	Gobernación de Santiago

## 2. Todos los Municipios

### **Nota a Sección B**

Chile ofrece las entidades listadas en esta Sección solamente a aquellas Partes que asumen compromisos equivalentes al nivel subcentral<sup>1</sup>. En el caso de las Partes que actualmente no tengan entidades a este nivel de gobierno, Chile podría extender los beneficios de esta Sección a las Partes que hagan mejoras a su respectiva cobertura bajo las Secciones A o C.

---

<sup>1</sup> Para mayor certeza, Chile no está extendiendo cobertura subcentral a: Brunei Darussalam, Malasia, Nueva Zelanda, los Estados Unidos y Vietnam.

## SECCIÓN C: Otras Entidades

### *Umbrales:*

1. El Capítulo 15 (Contratación Pública) se aplicará a las contrataciones de otras entidades listadas en esta Sección cuando el valor de la contratación pública se ha estimado, de acuerdo con la Sección H (Fórmula de Ajuste de los Umbrales), que es igual o excede los umbrales especificados más abajo:

(a) para la contratación pública de mercancías y servicios: 220,000  
DEG

(b) para la contratación pública de servicios de construcción: 5,000,000  
DEG

2. Los umbrales monetarios establecidos en el párrafo 1 deberán ser ajustado de acuerdo con la Sección H (Fórmula de Ajuste de los Umbrales) de este Anexo.

3. Esta Sección cubrirá solo aquellas entidades específicamente listadas más abajo.

### *Lista de Entidades:*

1. Empresa Portuaria Arica
2. Empresa Portuaria Iquique
3. Empresa Portuaria Antofagasta
4. Empresa Portuaria Coquimbo
5. Empresa Portuaria Valparaíso
6. Empresa Portuaria San Antonio
7. Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente
8. Empresa Portuaria Puerto Montt
9. Empresa Portuaria Chacabuco
10. Empresa Portuaria Austral
11. Aeropuertos de propiedad del Estado, dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil

## **SECCIÓN D: Mercancías**

El Capítulo 15 (Contratación Pública) se aplicará a todas las mercancías objeto de contratación pública por las entidades listadas en las Sección A, B y C, al menos que sea especificado en el Capítulo 15 (Contratación Pública), incluyendo este Anexo.

## **SECCIÓN E: Servicios**

El Capítulo 15 (Contratación Pública) se aplicará a todos los servicios objeto de contratación pública por las entidades listadas en la Secciones A, B y C, excepto los siguientes:

### **Servicios Financieros**

Todas los tipos



## **SECCIÓN F: Servicios de Construcción**

1. Capítulo 15 (Contratación Pública) aplicará a todos los servicios de construcción objeto de contratación pública por las entidades listadas en las Secciones A, B y C, al menos que sea especificado algo diferente en el Capítulo 15 (Contratación Pública), incluyendo este Anexo.
2. Capítulo 15 (Contratación Pública) no se aplicará a los servicios de construcción para la Isla de Pascua.

## **SECCIÓN G: Notas Generales**

1. El Capítulo 15 (Contratación Pública) no se aplicará a cualquier forma de preferencia para beneficiar las micro, pequeñas y medianas empresas.
2. Para mayor certeza, el Capítulo 15 (Contratación Pública) no aplicara a:
  - (a) La contratación pública por una entidad contratante desde otra entidad gubernamental; y
  - (b) Contratación pública por una entidad contratante por cuenta de una entidad no listada este Anexo.

## **SECCIÓN H: Formula de Ajuste de los Umbrales**

1. Los umbrales serán ajustados in intervalos de dos años, con el ajuste tomando efecto el 1 de enero, comenzando el 1 de enero de un año numero par después de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo para Chile.
2. Cada dos años, Chile calculará y publicará el valor de estos umbrales bajo el Capítulo 15 (Contratación Pública) expresada en pesos chilenos. Estas calculaciones serán en base a las tasas de conversión publicada por el Fondo Monetario Internacional en su informe mensual "*Estadísticas Financieras Internacionales*".
3. Las tasa de conversión serán el promedio de los valores diarios del peso chileno en términos de Derechos Especial de Giro (DEG) sobre un periodo de dos años anterior al 1 de octubre del año anterior a que los umbrales ajustados tomen efecto.
4. Chile consultará si un cambio importante a su moneda nacional en relación con el DEG o a la moneda nacional de otra Parte fuera a crear un problema significativo con respecto a la aplicación del Capítulo 15 (Contratación Pública).

## **SECCIÓN I: Información de Contratación**

Toda la información de contrataciones públicas está publicada en los siguientes sitios web:

[www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)

[www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

[www.mop.cl](http://www.mop.cl)

[www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

## **SECCIÓN J: Medidas de Transición**

Ninguna.